



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12412

17/05/2017

34438

**AUTOR/A:** FERNÁNDEZ DÍAZ, Jesús María (GS)

#### RESPUESTA:

Hasta el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, el pago por medicamentos se aplicaba por igual al trabajador en activo y al desempleado de larga duración, resultando afectados negativamente los desempleados que habían agotado la prestación de subsidio de desempleo, los perceptores de rentas de inserción social y los discapacitados que no hubieran alcanzado la edad de pensionista. Las desigualdades se han corregido desde que entró en vigor el actual artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.

La aportación viene determinada por la renta y por el establecimiento de unos topes máximos, además de los colectivos que se declaran exentos de aportación.

Respecto a la segunda cuestión, se está elaborando una norma de desarrollo de la vigilancia en salud pública que contemplará las situaciones en las que evaluar el impacto de las políticas en la salud.

Madrid, 26 de julio de 2017